

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

***Manizales, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).***

Revisado el expediente, vencido el término del edicto emplazatorio y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, procede el despacho a fijar como fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventario de bienes y avalúos en la presente sucesión intestada de los causantes MERCEDES OSORIO DE OSORIO y EDUARDO OSORIO CARMONA, el día viernes 9 de octubre de 2020 a las 10:00 A.M.

Para el efecto deberá la entidad interesada allegar una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5, artículo 489 del CGP), los que deberán ser evaluados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso (numeral 6, artículo 489 del CGP).

El inventario comprenderá títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios de los causantes y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. Artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bdf70d15313f875deea7fee55c4a817b8e4039d78a382ba31e1556170e74ca2**

Documento generado en 10/08/2020 03:00:04 p.m.